

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, miércoles 26 de octubre de 2011

Número 39.786

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo en Reconocimiento a la Vida y Obra del Venerable Dr. José Gregorio Hernández en Ocasión de Cumplirse el Centésimo Cuadragésimo Séptimo Aniversario de su Nacimiento.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.542, mediante el cual se concede indulto presidencial en beneficio del ciudadano Jesús Rafael Villarroel.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfredo Rodríguez Cisnero, como Director General de Inspección y Fiscalización, adscrito al Viceministerio de Hacienda.

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre acciones específicas de un mismo proyecto, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad que en ella se indica.

#### SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Vanessa Tahís Martínez Pericana, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa Logística Casa, Logicsa, S.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal La Guaira y la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edward Rafael Sucre Guzmán, como Jefe del Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la Oferta Pública de Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, hasta por el monto que en ella se indica, de la sociedad mercantil Sitio Uno, C.A., y se aprueba la designación de 100% Banco, Banco Comercial, C.A., como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

#### INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Santos Sánchez, como Directora (E) de Promoción y Educación, adscrita a la Presidencia de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yojham Rafael Berroterán, como Secretario General de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

Resoluciones mediante las cuales se designa, a partir del 24 de octubre de 2011, como Miembros de la Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos y Colegios Universitarios que en ellas se señalan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David César Rosas Rojas, como Director de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias SUSCERTE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Superintendencia, como órgano colegiado, que ejecutará las modalidades de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

#### Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Paola Merchán Rodríguez, Supervisora de Oficina Regional (E) en la Oficina Regional Centro Occidental de esta Procuraduría, con sede en Barquisimeto, estado Lara.

Resolución mediante la cual se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios correspondientes a este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Karla Paola Merchán Rodríguez, en su carácter de Supervisora de Oficina Regional (E) en la Oficina Regional Centro Occidental de la Procuraduría General de la República, con sede en Barquisimeto, estado Lara, la firma de los documentos que en ella se especifican.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Mariela del Rosario Salas Arcia, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

#### Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano José Carlos Lara Montilla, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Yarleth Gregoria Mora Suárez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Yarleth Gregoria Mora Suárez.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Luis Aparicio Guerra Ponce.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Luis Aparicio Guerra Ponce, la sanción de suspensión, sin goce de sueldo, del ejercicio de cualquier cargo público que se encuentre desempeñando hasta por un período de seis (06) meses.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Rubén Darío Reyes Blanco, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de ocho (08) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Judith Hernández Buitrago, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Judith Hernández Buitrago.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Claudio Enrique Pulgar, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de seis (06) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Ana Teresa Rodríguez, la sanción de suspensión, sin goce de sueldo, del ejercicio de cualquier cargo público que se encuentre desempeñando hasta por un período de seis (06) meses.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Ana Teresa Rodríguez.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Carlos Reyes Rodríguez.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Carlos Reyes Rodríguez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Carlos Reyes Rodríguez.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Gustavo Pérez Osuna, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Gustavo Pérez Osuna.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Ignacio Salvador Quintana García, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (02) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Ignacio Salvador Quintana García.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano José Ángel Ferreira García, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de cinco (05) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano José Ángel Ferreira García.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Elizabeth Cano de Molina, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de cinco (05) años.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

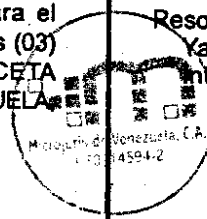
Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Pedro Acosta Prieto, la sanción de suspensión, sin goce de sueldo, del ejercicio del cargo que en ella se menciona, o de cualquier otro cargo público que pudiera estar desempeñando por un período de doce (12) meses.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Pedro Acosta Prieto.- (Véase N° 6.047 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitze Yanett Palencia Pacheco, como Directora de Asuntos Internacionales, en calidad de Encargada.

Avisos



**ASAMBLEA NACIONAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Como Vocera del Pueblo Soberano*

**ACUERDO EN RECONOCIMIENTO A LA VIDA Y OBRA  
DEL VENERABLE DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ EN OCASIÓN  
DE CUMPLIRSE EL CENTESIMO CUADRAGESIMO SEPTIMO  
ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO**

**CONSIDERANDO**

Que el día 26 de octubre, se cumplen ciento cuarenta y siete años del nacimiento del Venerable Dr. José Gregorio Hernández, manteniéndose aún su espíritu vivo en la fe, el amor, la justicia, la generosidad, la grandeza y humildad en los corazones de los venezolanos y venezolanas.

**CONSIDERANDO**

Que durante su vida fue un hombre de moral intachable; de virtudes cívicas ejemplares; de integración entre espiritualidad y ciencia; de sumo compromiso social como médico; que profesó un inmenso amor por los hombres y mujeres más desposeídos y desposeídas de nuestro pueblo venezolano.

**CONSIDERANDO**

Que logró una sabia integración de fe y razón, constituyendo ésta una inédita y pionera forma de diálogo entre la ciencia y la religión en nuestro país, erigiéndose en el aporte venezolano más original en la historia del siglo XX.

**CONSIDERANDO**

Que a su regreso a Venezuela, de París, en 1891, todos sus conocimientos de sabio de la ciencia los vertió con alma de apóstol en sus alumnos de la Universidad Central de Venezuela, convirtiéndose en el ilustre precursor de la Sanidad y Asistencia Social de nuestro país.

**CONSIDERANDO**

Que fue un reformador de los estudios médicos, fundador de la medicina experimental en Venezuela y magistral catedrático de histología normal y patología, fisiología experimental y bacteriología, siendo su cátedra más importante la bacteriología.

**CONSIDERANDO**

Que hizo grandes aportes al mundo académico mediante sus publicaciones científicas: "Elementos de Bacteriología", en el año 1906; "Sobre la Angina de Pecho de Naturaleza Palúdica" y "Elementos de Filosofía", en el año 1912.

**CONSIDERANDO**

Que en el mundo médico venezolano no existe persona de quien se haya escrito más que sobre este ilustre trujillano, a partir de la exaltación de sus virtudes y la aureola de santidad creada en torno a su existencia, realizada por el fervor popular.

**CONSIDERANDO**

Que la Iglesia venezolana inició su proceso de beatificación, teniendo a la vista las virtudes que adornaron a este sabio compatriota, que ya es Venerable desde 1986, por resolución de la Santa Sede Apostólica.

**ACUERDA**

Primero. Exhortar a los venezolanos y venezolanas a unificar esfuerzos con las autoridades eclesíasticas para continuar impulsando su causa de Beatificación.

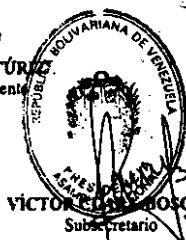
Segundo. Instar a las Instituciones del Poder Público Nacional, regional, local y comunitario, así como a los demás sectores de la vida nacional, para que oficialicen el apoyo a esta iniciativa.

Tercero. Difundir una edición especial y popular de la vida y obra del Venerable Dr. José Gregorio Hernández.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

  
ARISTOBULO ISTÚRIZ  
Primer Vicepresidente



  
BLANCA LAKHOUT  
Segunda Vicepresidenta

  
VÍCTOR MANUEL ROSCÁN  
Subsecretario

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 8.542

25 de octubre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del Pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia y en general la preeminencia de los derechos humanos,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, que es potestad del Presidente de la República conceder indultos, gracia que condona la pena y la hace cesar con todas sus accesorias y persigue, en cierto modo, por sentimientos de humanidad, mitigar la dureza de la ley,

**CONSIDERANDO**

Que el constituyente consagró la forma de otorgar este beneficio de indulto, sin limitación alguna en cuanto a la motivación o fundamento del acto de gracia presidencial,

**CONSIDERANDO**

Que el indulto es la potestad de clemencia que constituye una medida de carácter excepcional y un acto de gobierno, cuya única limitación o exclusión ocurre en aquellos casos que se cometan delitos denominados de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y crímenes de guerra.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se concede indulto presidencial en beneficio del ciudadano **JESUS RAFAEL VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° 3.555.645.

**Artículo 2°.** De conformidad con el artículo 491 de Código Orgánico Procesal Penal, remítase al Tribunal de Ejecución, copia auténtica de este Decreto para que, conforme a él ordene lo conducente.

**Artículo 3°.** La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 4°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

ELIAS JALIA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

*República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular  
para las Finanzas  
Decreto del Ministro*

N° 3080

Caracas, 25 OCT. 2011

201° y 152°

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ CISNERO**, titular de la cédula de identidad N° 8.053.328, como Director General de Inspección y Fiscalización, adscrito al Viceministerio de Hacienda, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**JORGE A. GIORDANI C.** DESPACHO  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 117 - Caracas, 25 de octubre de 2011 - 201° y 152°

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre acciones específicas de un mismo proyecto, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, por la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 700.000)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones Bs. 700.000

Proyecto: 610020000 "Conservación y Mantenimiento de Carreteras en la Red Vial" 700.000

**DE:**

Acción Específica: 610020001 "Restitución de Alcantarilla, Diámetro 4,20 Mts en la Vía T001, PROG. 716+700, Sector Riecito, Tramo Santa Elena de Arenales El Vigía, Municipio Obispo Ramos de Lora, Estado Mérida" 700.000

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios 75.000

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables 75.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" -Ingresos Ordinarios 625.000

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 625.000

**PARA:**

Acción Específica: 610020002 "Sustitución de Láminas de Alcantarilla Metálica en Vía T001, PROG. 716+700, Sector Riecito, Municipio Obispo Ramos de Lora, Estado Mérida" 700.000

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios 75.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables 75.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" -Ingresos Ordinarios 625.000

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 625.000

Comuníquese y Publíquese.

**ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 26 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SPAT/INA/GRA-DAA-2011- 00008142

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: MAC - GREGOR ADUANERA, C.A.

RIF: J-98323581-6

DOMICILIO: AC. PPAL DE LA CARLOTA, EDF MORELLI, LOCAL 2. DTTO FEDERAL.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

**I  
LOS HECHOS**

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 0398 de fecha 08/10/90 publicada en Gaceta Oficial N° 34.571 de fecha 10/10/90, autorizó a la sociedad mercantil **MAC GREGOR ADUANERA, C.A.**, para actuar

como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1052.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

**II  
MOTIVACIÓN**

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

*"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(Omisis)*

*La Administración Aduanera evaluará anualmente a los personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)*  
*(Omisis...)*

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

*"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

*"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:*

*(Omisis)*

*g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

*"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.*

*El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)*

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil MAC GREGOR ADUANERA, C.A., R.I.F. N° J-00323501-6, registro de auxiliar N° 1052, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales pertinentes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

**ABELLO KONDIN**  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario  
Resolución N° 2011-00081 de fecha 01/02/2008,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 26 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0008144

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ADUANERA AFJAMAR, C.A.

RIF: J-00310853-7

DOMICILIO: MAIQUETÍA, ESTADO VARGAS, ZONA POSTAL 1161

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

**I  
LOS HECHOS**

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 0121 de fecha 23/04/1990 de publicada en Gaceta Oficial N° 34.453 de fecha 24/04/1990, autorizó a la sociedad mercantil ADUANERA AFJAMAR, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 997.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de

Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

## II

## MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

*"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(Omisión)*

*La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)*

*(Omisión...)*

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

*"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

*"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:*

*(Omisión)*

*g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

*"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya deteriorado alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará a un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)*

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causas de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

## III

## DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ADUANERA AFJAMAR, C.A., R.I.F. N° J-00318853-7, registro de auxiliar N° 997, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

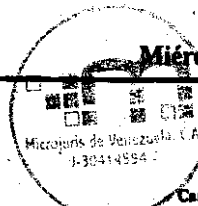
Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

**CABELLO RONDÓN**  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario  
Gaceta Oficial N° 38.851 de fecha 01/02/2008,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria



Caracas, 26 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011- 00008148

AUXILIAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN:

TRAMITACIONES DIBER INTERNACIONAL, C.A.  
(ANTES ADUANERA 1.999 LOS MUELLES, C.A.)

RIF:

J-00333161-9

DOMICILIO:

CALLES LOS BAÑOS, N° 49, MAIQUETIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y relimpieza que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I  
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 773 de fecha 15/05/91 publicada en Gaceta Oficial N° 34.716 de fecha 17/05/91, autorizó a la sociedad mercantil ADUANERA 1.999 LOS MUELLES, C.A., ahora TRAMITACIONES DIBER INTERNACIONAL, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1138 (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAPL/GU/DIUA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/UAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliarios Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certifica que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDU/NEA (Folio 06 y 08)

Este Servicio cumplió estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las acciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II  
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

*"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(Omisión)*

*La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)*

*(Omisión...)*

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

*"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

- (Omissis)
- g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá avisar previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN


Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

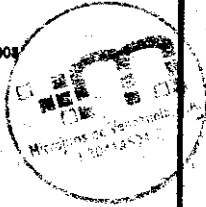
1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil TRAMITACIONES DIBER INTERNACIONAL, C.A. (ANTES ADUANERA 1999 LOS MUELLES, C.A.), R.I.F. Nº J-00333161-9, registro de auxiliar Nº 1138, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

  
 JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario  
 Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008,  
 Publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 26 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2011-E-00069

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 009240 en fecha 27/09/2011, presentado por la ciudadana VANESSA THAIS MARTINEZ PERICANA, venezolana, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-19169583-2, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) G-20008732-3, domiciliada en la ciudad de La Guaira, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 07/08/1980, bajo el Nº 26, Tomo 172-A; y reformado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en ese mismo Registro Mercantil, de fechas 05/10/2005, 24/11/2005, 13/02/2007 y 20/06/2007, bajo los Nros. 50, 36, 58 y 30, Tomos 146-A, 173-A, 19-A y 93-A, Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas inscritas en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas de fechas 17/04/2008, 15/05/2008, 03/06/2008, 24/09/2009 y 05/10/2009, bajo los Nros. 32, 33, 01, 28 y 51; Tomos 8-A, 8-A, 13-A, 31-A y 32-A, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal La Guaira y la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de

Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

**ÚNICO:** AUTORIZAR a la ciudadana VANESSA THAIS MARTINEZ PERICANA, Cédula de Identidad Nº 19.169.583, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-19169583-2, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal La Guaira y la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 401.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de las Gerencias de Aduanas Principales anteriormente indicadas, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Av. Soubietta, Zona Primaria del Puerto La Guaira, Almacén LOGICASA, La Guaira, Estado Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
 JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



Caracas, 26 OCT 2011

201 y 152\*

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad Nº 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.681 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011-00068

Artículo 1. Designo al funcionario EDUARD RAFAEL SUCRE GUZMAN, titular de la cédula de identidad Nº 15.014.894, como Jefe del Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Titular, para que

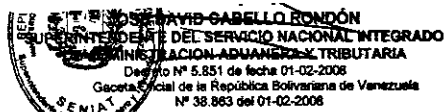
ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 108, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria lo establecido en la Providencia Administrativa N° SNAT-2002-1156, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37520 de fecha 01/09/2002, en la cual se eleva de Unidad a Sector de Tributos Internos y en la Providencia Administrativa N° 0285 de fecha 07/06/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.490 de fecha 01/08/2006, correspondiente a su reorganización

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
Comuníquese y Rubíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 187  
Caracas, 14 OCT 2011  
2011 y 152º

Visto que la sociedad mercantil **SITIO UNO, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, hasta por un monto de Cinco Millones Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 5.050.000,00), serie única y; en segundo lugar, la aprobación de la designación de **100% BANCO, BANCO COMERCIAL, C.A.**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 01 de septiembre de 2011 y en los términos fijados por sesión de Junta Directiva de la citada sociedad mercantil, de fecha 08 de septiembre de 2011.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 Parágrafo Único de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

#### RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, hasta por un monto de Cinco Millones Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 5.050.000,00), de la sociedad mercantil **SITIO UNO, C.A.**, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 01 de septiembre de 2011 y según los términos fijados por la Junta Directiva de fecha 08 de septiembre de 2011.

2.- Aprobar la designación de **100% BANCO, BANCO COMERCIAL, C.A.**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, hasta por un monto de Cinco Millones Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 5.050.000,00), emitidas por la sociedad mercantil **SITIO**

**UNO, C.A.** de conformidad con la Asamblea General de Accionistas de fecha 01 de septiembre de 2011 y según lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 08 de septiembre de 2011.

3.- Que la sociedad mercantil **SITIO UNO, C.A.**, deberá presentar dentro del plazo de inicio de la oferta pública, los documentos que respalden la constitución de la hipoteca de primer grado, que garantizará la emisión de las prenombradas Obligaciones.

4.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de oferta pública de Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, de la sociedad mercantil **SITIO UNO, C.A.**, hasta por un monto de Cinco Millones Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 5.050.000,00).

5.- Que la sociedad mercantil **SITIO UNO, C.A.**, deberá informar a este Organismo, el monto de las Obligaciones Totalmente Garantizadas al Portador, No Convertibles en Acciones, Emisión 2011, efectivamente colocadas.

6.- Notificar a la sociedad mercantil **SITIO UNO, C.A.** y a **100% BANCO, BANCO COMERCIAL, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

7.- Notificar a la **Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**, y a la **Bolsa Pública de Valores Bicentenario** lo acordado en la presente Resolución.

8.- Solicitar a **SITIO UNO, C.A.** y **C.V.V. CAJA VENEZOLANA DE VALORES, S.A.**, en su carácter de Agente de Pago, notifiquen a la Superintendencia Nacional de Valores del finiquito correspondiente, con el objeto de proceder a estampar la nota marginal en el Registro Nacional de Valores.

Comuníquese y Rubíquese,

Tómas Sánchez M  
Superintendente Nacional de Valores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA DM/N° 104  
Caracas, 21 de octubre de 2011

2011 Y 152º

#### RESOLUCIÓN

Quien suscribe **EDMÉÉ METANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. 3.210.071, designada según Decreto No. 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto No. 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.880 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y lo establecido en el artículo 86 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Comercio por la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CENTAVOS (Bs. 50.000,00)**, el cual fue aprobado por este Ministerio, mediante Oficio Interno N° 527 en fecha 18 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:



Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

**CEDENTES:**

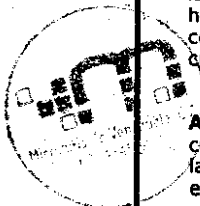
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PREPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Gestión Administrativa	98.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo	98.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.09.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	25.000,00
	404.09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	25.000,00

**RECEPTORAS:**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PREPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Gestión Administrativa	98.000,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo	98.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.01.02.07	Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	5.000,00
	404.06.01.00	Equipos de Telecomunicaciones	45.000,00

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EDMÉE BETANCOURT**  
Ministra



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO  
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS)  
DESPACHO DEL PRESIDENTE  
200\*, 152\* Y 12\*

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 043 Caracas, 26 de octubre de 2011

El Presidente del Instituto Para La Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) **AUGUSTO MONTIEL MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.309.226. En uso de la atribución conferida en el artículo Primero de la Providencia Administrativa DM/N° 22 del 14 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633 de fecha 14 de marzo de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se acuerda:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **ELIZABETH SANTOS SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.073.534, en el cargo de **DIRECTORA (E) DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN**, adscrita a la PRESIDENCIA, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

**SEGUNDO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

**AUGUSTO MONTIEL MEDINA**  
Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios  
Designado según Decreto N° 8061 de fecha 17 de febrero de 2011  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
RESOLUCIÓN N° 1514 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 6.050, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), de fecha 29 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.981, de fecha 28 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE),

**POR CUANTO**

El Decreto de Creación y el Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), establece que corresponde a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la designación de los distintos Organismos de Gobierno de esa Universidad, previa propuesta por parte de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Cultura hasta tanto el Ejecutivo Nacional verifique el cumplimiento de los requisitos de organización y funcionamiento de los mismos,

**POR CUANTO**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, mediante Punto de Cuenta N° 05 2011, de fecha 06 de octubre de 2011, aprobó la postulación del ciudadano **Yojham Rafael Berroterán**, titular de la cédula de identidad N° 4.885.947, como Secretario General de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **YOJHAM RAFAEL BERROTERÁN**, titular de la cédula de identidad N° 4.885.947, como **Secretario General de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE)**.

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones previstas en el artículo 54 del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), serán ejercidas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3.** El ciudadano designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las funciones encomendadas en los términos y condiciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 4.** La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,  
**MARCELY YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1484 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y

transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Jacinto Navarro Vallenilla" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Yajaira Alborett (Coordinadora)	5.907.549
Nestor Malavé (Miembro Principal)	6.952.892
Luis Joubertt (Miembro Principal)	11.376.273
Alexis Velásquez (Miembro Suplente)	4.299.836
Ariyls González (Miembro Suplente)	12.127.813
Juan Lárez (Vocero Estudiantil Principal)	20.375.784
Adrian Pacheco (Vocero Estudiantil Suplente)	16.893.126
Lizandro Romero (Vocero Principal de la Comunidad)	14.716.644
Luisa Villarroel (Vocero Suplente de la Comunidad)	17.781.479

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario

de Tecnología "Jacinto Navarro Vallenilla", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jesús Hidalgo (Coordinador)	5.481.303
Armando Medina	4.299.291
José Machado	4.948.127

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1485 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la

conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza"** a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Evelia Mejias (Coordinadora)	5.335.659
Elizabeth Salazar (Miembro Principal)	3.048.937
Rogelio Rodulfo (Miembro Principal)	3.047.355
Oscar Salcedo (Miembro Suplente)	5.337.605
Dionicio Vergara (Miembro Suplente)	5.782.943
Alefanis Capriata (Vocero Estudiantil Principal)	17.525.094
Jesús Gil (Vocero Estudiantil Suplente)	16.215.285
Selida Velásquez (Vocero Principal de la Comunidad)	8.546.464
Lannis López (Vocero Suplente de la Comunidad)	4.513.644


**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza"**, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Carmen Díaz (Coordinadora)	4.492.210
Eneida Campos	5.392.340
Jesús Mosqueda	4.915.148

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN Nº 1480 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 201º Y 152º**

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución Nº 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del

personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
David Hernández (Coordinador)	6.746.739
Juan Muñoz (Miembro Principal)	11.955.487
Italo Cortez (Miembro Principal)	18.814.877
Feijoo Colomine (Miembro Suplente)	10.178.625
Luis Weky (Miembro Suplente)	14.253.526
Richard Gamboa (Vocero Estudiantil Principal)	11.495.568
David Escalona (Vocero Estudiantil Suplente)	10.348.587
Yudith Romero (Vocero Principal de la Comunidad)	7.803.276
William Useche (Vocero Suplente de la Comunidad)	9.242.397

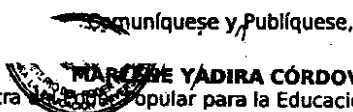
**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Angel Medina (Coordinador)	5.024.453
Carlos Marrero	3.724.626
Ivan Márquez	3.791.634

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**YAIRA CÓRDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 1487 CARACAS, 25 OCT 2011**  
**AÑOS 201º Y 152º**

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas Instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de

Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jesús González (Coordinador)	4.665.894
Milagros Díaz (Miembro Principal)	9.316.121
Mario Torres (Miembro Principal)	4.326.851
Pedro Díaz (Miembro Suplente)	5.763.318
Rosa Barrios (Miembro Suplente)	9.172.425
Marbelyz Santeliz (Vocero Estudiantil Principal)	18.984.930
Jeaneth Montero (Vocero Estudiantil Suplente)	7.785.421
Elvys Vielma (Vocero Principal de la Comunidad)	5.108.689
Marlene Pichardo (Vocero Suplente de la Comunidad)	9.498.516


**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Hector Montilla (Coordinador)	5.631.019
Antonio González	4.313.753
Iraida Mejias	5.784.131

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Se firmó y publicó,  
  
**MARLENE PICHARDO**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1488 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley, Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal

Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Lino Moran (Coordinador)	7.876.145
Baudilio Dávila (Miembro Principal)	3.512.495
Aleida Mayor (Miembro Principal)	4.993.352
Silfredo Medrano (Miembro Suplente)	4.150.197
Melva Zabala (Miembro Suplente)	4.321.413
Leofrank Altuve (Vocero Estudiantil Principal)	13.372.991
Diego Martínez (Vocero Estudiantil Suplente)	24.991.186
Rubén Valero (Vocero Principal de la Comunidad)	7.711.562
David Báez (Vocero Suplente de la Comunidad)	5.038.284

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Olga Ortíz (Coordinadora)	4.528.382
Freddy Guerrero	3.610.245
José Bermudez	5.105.250

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

**MARLENE YADIRA CÓRDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1489 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201ª Y 152ª

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario de Caracas a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Mario García (Coordinador)	3.404.624
Yajaira Ibarra (Miembro Principal)	16.657.360
Gonzálo Valdespino (Miembro Principal)	642.259

Elsa Colucci (Miembro Suplente)	2.767.505
Milagros Hernández (Miembro Suplente)	3.989.506
Yasmily Palmar (Vocero Estudiantil Principal)	13.975.174
Mariela Pérez (Vocero Estudiantil Suplente)	6.887.236
Blanca Torres (Vocero Principal de la Comunidad)	10.826.753
Katy Jaimes (Vocero Suplente de la Comunidad)	10.821.816

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario de Caracas, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Fidias Arias (Coordinador)	6.525.025
Roberto González	4.236.536
Oscar Pacheco	5.273.878

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Se imprime y Publíquese,

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1490 CARACAS, 25 OCT 2011

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038, contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología La Fría a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Tomas Byrne (Coordinador)	6.819.201
Laura Pérez (Miembro Principal)	4.627.853
Edith Guerrero (Miembro Principal)	5.025.189
Ruben Duque (Miembro Suplente)	1.538.350
José Medina (Miembro Suplente)	2.283.470
Astrid Ramírez (Vocero Estudiantil Principal)	17.497.236
Licet Ramírez (Vocero Estudiantil Suplente)	20.759.627
José Carrillo (Vocero Principal de la Comunidad)	9.352.523
Yolimar Pérez (Vocero Suplente de la Comunidad)	11.972.852

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología La Fría, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Carlos Marrero (Coordinador)	3.724.626
Cesar Corredor	2.808.971
Gladys Becerra	9.188.161

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese,

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1491 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Aiskel Rada (Coordinadora)	6.025.967
Isabel Machado (Miembro Principal)	4.589.417
Yslenia Rengel (Miembro Principal)	8.480.660
Isidro Díaz (Miembro Suplente)	4.835.421
José Segnini (Miembro Suplente)	4.855.952
Rosana Martínez (Vocero Estudiantil Principal)	23.634.991
Leonardo Villamizar (Vocero Estudiantil Suplente)	16.750.888
Denis Peña (Vocero Principal de la Comunidad)	9.089.939
Rosa Ruiz (Vocero Suplente de la Comunidad)	4.009.371

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del Comité de Formación y Seguimiento del Docente del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Ana Esquivel (Coordinadora)	4.074.876
Nery Aporte	5.225.703
Francisca Echenique	5.229.848

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la



presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

**MARGEN ADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1498 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201ª Y 152ª

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución Nº 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Alejandro Correa (Coordinador)	8.748.566
Clarisa Guillen (Miembro Principal)	5.886.570
Ivonne Pérez (Miembro Principal)	6.355.873
José Rivas (Miembro Suplente)	4.362.168
Oswaldo Sandoval (Miembro Suplente)	3.667.191
Miguelangel Balza (Vocero Estudiantil Principal)	14.892.361
Maida Pantoja (Vocero Estudiantil Suplente)	13.979.406
Ramón Tovar (Vocero Principal de la Comunidad)	4.075.134
Haydee Pacheco (Vocero Suplente de la Comunidad)	4.163.953

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Rubén García (Coordinador)	5.410.780
Elbano Arreaza	785.941
María Longa	3.415.822

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y

Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Se firmó y Publique, en Caracas, el día 25 de octubre de 2011.

**MARLENE MADRERA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° J493 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el

ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello** a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Rossana Martínez (Coordinadora)	13.331.767
Nilda Zerpa (Miembro Principal)	7.171.193
Ibis Centeno (Miembro Principal)	3.897.774
Martha Porras (Miembro Suplente)	3.959.362
Arturo Cipriani (Miembro Suplente)	4.580.296
Hector González (Vocero Estudiantil Principal)	21.292.621
Beatriz Polo (Vocero Estudiantil Suplente)	17.515.403
Carmen Graterol (Vocero Principal de la Comunidad)	7.170.010
Mercedes Pedemonte (Vocero Suplente de la Comunidad)	3.602.278

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello**, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jenny Páez (Coordinadora)	7.122.373
Alexis Meza	3.858.572
José Viña	8.603.881

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.



Uníquese y Publíquese,  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 1494 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 2011 Y 152°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de

Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Pedro Sierra (Coordinador)	3.545.370
Victor Piñero (Miembro Principal)	4.173.008
Marlon Bravo (Miembro Principal)	7.498.808
José Piña (Miembro Suplente)	7.523.791
Oneida Jordán (Miembro Suplente)	7.494.746
Yelizka Jiménez (Vocero Estudiantil Principal)	20.797.840
María Cazorla (Vocero Estudiantil Suplente)	20.932.587
Jaime Vargas (Vocero Principal de la Comunidad)	9.500.305
Armando Vargas (Vocero Suplente de la Comunidad)	9.528.101

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Luis Bolívar (Coordinador)	4.639.690
Gregorio Rijos	10.478.230
Juan Lugo	11.805.295

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Uníquese y Publíquese,  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1495 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
María Socorro (Coordinadora)	7.832.738
Pedro González (Miembro Principal)	8.034.300
Diony Álvarez (Miembro Principal)	8.047.120

Oswaldo Abarca (Miembro Suplente)	3.966.427
Yrme Gil (Miembro Suplente)	5.435.898
Ana Camacho (Vocero Estudiantil Principal)	15.620.077
María Moreno (Vocero Estudiantil Suplente)	19.894.272
Reyes Labrador (Vocero Principal de la Comunidad)	8.092.448
María Rangel (Vocero Suplente de la Comunidad)	12.353.813

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jesús Montilla (Coordinador)	8.041.985
Walter Espinoza	10.712.408
Carmen Gutiérrez	7.525.829

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Elaborada y Rubricada,  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1490 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Carlos Pacheco (Coordinador)	3.984.556
Cesar Brito (Miembro Principal)	3.978.318
Pastor Niazoa (Miembro Principal)	7.508.984
Alexi Romero (Miembro Suplente)	5.004.026
Marlene Campos (Miembro Suplente)	4.188.085
José Calvo (Vocero Estudiantil Principal)	15.110.345
Karelis Urgelles (Vocero Estudiantil Suplente)	20.637.748
Ramón Vera (Vocero Principal de la Comunidad)	5.521.811
Odilio Depablos (Vocero Suplente de la Comunidad)	12.992.601

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Elia Acevedo (Coordinadora)	5.007.804
Nelly Meléndez	7.835.301
Jesús Lameda	4.421.810

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

**MARLENE CÁDIZA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN Nº J497 CARACAS, 25 OCT 2011**  
**AÑOS 201º Y 152º**

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución Nº 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Andrés Bello" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Merlys Romero (Coordinadora)	3.871.645
Luis Mendoza (Miembro Principal)	7.358.577
Alenis Arévalo (Miembro Principal)	9.708.093
Milagros Santos (Miembro Suplente)	9.547.066
Eglée Herrera (Miembro Suplente)	5.181.913
Andrés Sánchez (Vocero Estudiantil Principal)	17.574.294
Carlos Heredia (Vocero Estudiantil Suplente)	19.165.084
Mirian Yépez (Vocero Principal de la Comunidad)	7.320.366
Miriam Rodríguez (Vocero Suplente de la Comunidad)	18.655.484

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario "Andrés Bello", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
María Hernández (Coordinadora)	3.791.205
Javier Larios	14.267.828
Teolinda Martínez	4.342.691

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la

presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1498 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Valentín Rodríguez (Coordinador)	2.643.405
Fanny Bazán (Miembro Principal)	7.908.002
Manuel Milla (Miembro Principal)	7.557.851
Naey Romero (Miembro Suplente)	3.488.178
César Jaimes (Miembro Suplente)	5.282.115
Isabel Montañez (Vocero Principal de la Comunidad)	7.552.998

Las y los Suplentes de los miembros principales por la representación estudiantil y la representación por la comunidad serán designadas y designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria previa postulación de las Vocerías a representar.

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Alexis Rumbos (Coordinador)	7.550.181
Luisa Bejarano	5.456.203
Edgal Báez	4.124.618

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

**YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1499 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del

personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Bolívar a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
María González (Coordinadora)	12.644.073
Francis Tineo (Miembro Principal)	3.851.202
Willfor Goudeth (Miembro Principal)	11.173.641
Luis Carrera (Miembro Suplente)	9.896.983
Arcadia Torres (Miembro Suplente)	8.465.512
Yurbis Alvarez (Vocero Estudiantil Principal)	16.221.535
José Dos Santos (Vocero Estudiantil Suplente)	15.125.373
Jhon Chona (Vocero Principal de la Comunidad)	5.554.713
Maybeline Leal (Vocero Suplente de la Comunidad)	18.828.280

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Bolívar, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Domingo Bastarrica (Coordinador)	7.223.492
James Massiah	10.934.419
Gustavo Marturet	7.912.502

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1500 CARACAS, 25 OCT 2011.  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de



Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Cumana a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
José García (Coordinador)	3.339.026
Rubén Serra (Miembro Principal)	8.440.726
Yolly Soto (Miembro Principal)	10.168.089
Luis Zurita (Miembro Suplente)	12.359.645
Elinoska Gallardo (Miembro Suplente)	13.360.236
Katerine Rodríguez (Vocero Estudiantil Principal)	19.761.404
Luis Villegas (Vocero Estudiantil Suplente)	19.834.516
Tomas Guzmán (Vocero Principal de la Comunidad)	9.981.749
Saúl Lárez (Vocero Suplente de la Comunidad)	14.284.793

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Cumana, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Hayah García (Coordinador)	11.383.122
Anibal Ordaz	3.874.672
César Acuña	5.699.737
Fredy Mata	3.979.589
Edgar García	5.083.328
Alfredo Márquez	5.694.392

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.



MARLENE YADIRA CÓRDOVA  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1501 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

## RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología La Victoria a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jimmy Santana (Coordinador)	6.931.468
Javier Castellanos (Miembro Principal)	7.229.168
Luciano Moncada (Miembro Principal)	8.071.662
Eduardo Zamora (Miembro Suplente)	8.559.619
Julio Páez (Miembro Suplente)	5.158.127
Jesús Jiménez (Vocero Estudiantil Principal)	19.364.411
Lester Gideon (Vocero Estudiantil Suplente)	18.639.992
Heriberto Rebolledo (Vocero Principal de la Comunidad)	4.357.481
Amelia Stevenson (Vocero Suplente de la Comunidad)	4.762.553

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología La Victoria, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Marco Suárez (Coordinador)	5.276.126
José Meza	9.646.509
María Pérez	9.433.650

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Imprese y Publíquese,

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1502 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

## POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

## POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

## POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

## RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Aldemaro Fonseca (Coordinador)	5.174.134
Jesús Fuenmayor (Miembro Principal)	5.812.923
Carlos Rodríguez (Miembro Principal)	4.703.865
Alex Ysea (Miembro Suplente)	4.706.698
Alberto Gómez (Miembro Suplente)	7.607.116
Dennis Vargas (Vocero Estudiantil Principal)	19.118.901
Andryu Colina (Vocero Estudiantil Suplente)	15.657.545
Gaudy Mendez (Vocero Principal de la Comunidad)	10.599.958
Luis Reyes (Vocero Suplente de la Comunidad)	3.672.695


**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Emelina Piña (Coordinadora)	5.177.172
Hugo Fajardo	17.752.363
Cruz Mila Zacarias	3.454.689

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Manifiesto y Rubíquese,  
  
**MARIELA YADIRA CÓRDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1503 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y

Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Portuguesa a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Gerardo Gómez (Coordinador)	4.202.000
Gladis Gutiérrez (Miembro Principal)	4.195.177
Pedro Hernández (Miembro Principal)	7.542.708
Renny Loyo (Miembro Suplente)	7.372.884
Rafael Gómez (Miembro Suplente)	4.198.386
Yudith Arroyo (Vocero Estudiantil Principal)	21.562.121

Rosario Pacheco (Vocero Estudiantil Suplente)	20.024.372
Mónica González (Vocero Principal de la Comunidad)	10.137.535
Zumirka González (Vocero Suplente de la Comunidad)	1.126.957


**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Portuguesa, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Luis Bracho (Coordinador)	9.562.847
Emilio Mejías	5.940.077
Saberio Rodríguez	12.089.846

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Elaborada y Publicarse,  
  
**MARILENY YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1504 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación,

programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Keyla Matinez (Coordinadora)	10.938.445
Edeimira Gómez (Miembro Principal)	4.509.825
Anibal Vásquez (Miembro Principal)	2.444.812
Petronila Belisario (Miembro Suplente)	8.402.273
Jacobo Gómez (Miembro Suplente)	4.915.076
Adrián Rivas (Vocero Estudiantil Principal)	17.747.482
Francis Duarte (Vocero Estudiantil Suplente)	17.745.987
Pedro Brito (Vocero Principal de la Comunidad)	5.398.323
Argenis Frontado (Vocero Suplente de la Comunidad)	8.390.196

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del

Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Rojas Damaso Joel (Coordinador)	8.459.149
Juan Cabeza	3.851.965
Trinidad Pino	3.853.932
Renni Alvarado	8.476.527
Diógenes Serrano	2.748.049
Jorge Solórzano	5.990.938

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1505 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Cesar Martínez (Coordinador)	14.405.720
Juan Moreno (Miembro Principal)	4.321.149
Armando Contreras (Miembro Principal)	4.453.939
María Castellanos (Miembro Suplente)	5.503.835
Jesús López Rodríguez (Miembro Suplente)	4.475.349
José Aray (Vocero Estudiantil Principal)	19.601.325
Pedro Montes (Vocero Estudiantil Suplente)	18.532.308
Gabriel Reyes Roldán (Vocero Principal de la Comunidad)	3.259.507
José Rojas (Vocero Suplente de la Comunidad)	4.659.040

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del Comité de Formación y Seguimiento del Docente del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

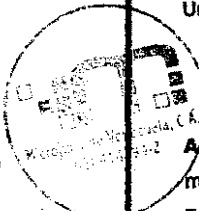
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Víctor Gómez (Coordinador)	3.288.152
Armando Mercado	3.572.380
Geniber Cabrera	11.744.094

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los

Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1506 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 2012 Y 1522

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Richard Rodríguez (Coordinador)	4.271.230
Elisa Campanelli (Miembro Principal)	5.992.654
Juana Marrero (Miembro Principal)	4.053.863
Gabriela Angulo (Miembro Suplente)	4.057.625
Gladys Serrano (Miembro Suplente)	3.984.566
Juanita Romero (Vocero Principal de la Comunidad)	6.526.453

Las y los miembros principales y suplentes así como las voceras y los voceros principales y suplentes por la representación estudiantil y de la comunidad serán designadas y designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, previo cumplimiento del procedimiento establecido en los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Carmen Bolsegui (Coordinadora)	8.583.548
Carmen Izaguirre	6.356.682
Edgar Ríos	4.147.136
Rosa Flores	10.278.056

Las o los demás miembros principales o suplentes requeridos para la integración del Comité de Formación y Seguimiento del Docente, serán designadas o designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, de conformidad con lo previsto en los Artículos 5 y 6 de la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de

2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686, de la misma fecha.

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

**MARLENE SANTIAGO ORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1507 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente,

ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Barinas a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Rúben Castillo (Coordinador)	5.116.796
Francisco Hernández (Miembro Principal)	8.191.973
Aurora Acosta (Miembro Principal)	3.916.339
Ramón Pérez (Miembro Suplente)	3.672.867
Luis Nuñez (Vocero Estudiantil Principal)	4.262.679
Aníbal Díaz (Vocero Principal de la Comunidad)	5.581.173
Mario Parra (Vocero Suplente de la Comunidad)	19.053.581

Las y los miembros principales y suplentes así como las voceras y los voceros principales y suplentes por la representación estudiantil y de la comunidad serán designadas y designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, previo cumplimiento del procedimiento establecido en los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Barinas, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:


Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Onaida Roa (Coordinadora)	11.191.166
José Martínez	13.063.643

Las o los demás miembros principales o suplentes requeridos para la integración del Comité de Formación y Seguimiento del Docente, serán designadas o designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, de conformidad con lo previsto en los Artículos 5 y 6 de la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686, de la misma fecha.

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

(Quese y Publíquese,  
  
**YADIRA CORDOVA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1508 CARACAS, 25 OCT 2011  
 AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Manuel Salazar (Coordinador)	8.354.584
Eulidis Castillo (Miembro Principal)	8.447.802
José Arreaza (Miembro Principal)	9.293.239
Nayda Khalil (Miembro Suplente)	8.984.908
Marisabel Reyes (Miembro Suplente)	5874949
Francis Marciano (Vocero Principal de la Comunidad)	12.782.887
Dianny Zacarías (Vocero Suplente de la Comunidad)	15.876.984

Las y los miembros principales y suplentes así como las voceras y los voceros principales y suplentes por la representación estudiantil y de la comunidad serán designadas y designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, previo cumplimiento del procedimiento establecido en los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de



Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Caripito, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Omaira Pérez (Coordinador)	8.433.916
Dameis Infante	8.370.387
Osiris Figueroa	8.207.959

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Se mecanografe y Publíquese,

**MARCELA YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1609 CARACAS, 5 OCT 2011  
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario Francisco de Miranda a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Marisela Ramírez (Coordinadora)	5.426.174
Aldo Mariño (Miembro Principal)	5.007.490
Manuel López (Miembro Principal)	3.229.251
Fidel Santos (Miembro Suplente)	5.543.863
Nancy Rodríguez (Miembro Suplente)	3.883.315
Norelys González (Vocero Estudiantil Principal)	13.864.238
Edicson Contreras (Vocero Estudiantil Suplente)	19.998.565
Jhon Duque (Vocero Principal de la Comunidad)	8.814.624
Luis Salazar (Vocero Suplente de la Comunidad)	4.283.411

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Colegio Universitario Francisco de Miranda, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Mireya Landaez (Coordinadora)	3.473.131
María Rodríguez	6.843.272

Las o los demás miembros principales o suplentes requeridos para la integración del Comité de Formación y Seguimiento del Docente, serán designadas o designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, de conformidad con lo previsto en los Artículos 5 y 6 de la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686, de la misma fecha.

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

**YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1510 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 201<sup>o</sup> Y 152<sup>o</sup>

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1<sup>o</sup> de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Rodolfo Moreno (Coordinador)	10.268.347
Alexis Martínez (Miembro Principal)	5.620.517
Ana Medina (Miembro Principal)	5.620.242
Alcides Franfán (Miembro Suplente)	4.310.021
Zenaida Pérez (Miembro Suplente)	3.983.079
Vanesa Palacios (Vocero Estudiantil Principal)	19.961.568
Yuiris Alburgen (Vocero Estudiantil Suplente)	17.324.015
Carmen Vanezca (Vocero Principal de la Comunidad)	4.310.748
Wilfredo Medina (Vocero Suplente de la Comunidad)	19.374.514

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de los Llanos, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Leonardo Atencio (Coordinador)	5.850.081
Agustin Villalobos	8.555.297
Carmen Díaz	4.310.322

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

**MINISTRA YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1511 CARACAS, 25 OCT 2011  
AÑOS 2012 Y 1522

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1º de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**POR CUANTO**

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de

idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

**POR CUANTO**

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio" a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jorge Barillas (Coordinador)	5.447.277
Angelina Villani (Miembro Principal)	5.300.337
Claudio Ricaurte (Miembro Principal)	5.229.677
Jeanette Virla (Miembro Suplente)	4.744.299
Rafael Uribe (Miembro Suplente)	9.956.479
Ever Mejias (Vocero Estudiantil Principal)	20.412.132
Hector Roman (Vocero Estudiantil Suplente)	17.980.873
Dirima Pineda (Vocero Principal de la Comunidad)	4.993.757
Sonia Pérez (Vocero Suplente de la Comunidad)	3.974.408

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del Comité de Formación y Seguimiento del Docente del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Albarrán Iris (Coordinador)	8.812.054
Rodríguez Douglas	6.336.571
Viloria Meira	4.662.757
Amezquita Colombia	4.268.591
Castañeda Marbella	6.843.380
Pahmer Carmen	4.211.062

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y

Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Se notifique y Publíquese,

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1512 CARACAS,  
AÑOS 201<sup>a</sup> Y 152<sup>a</sup>

25 OCT 2011

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contenido del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1<sup>a</sup> de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*,

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Apure a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Carmen Guanipa (Coordinadora)	2.359.972
Nelsón Fernández (Miembro Principal)	3.508.291
Bélgis Matheus (Miembro Principal)	4.325.713
Nelsón Colina (Miembro Suplente)	3.157.191
Nelsón Montiel (Miembro Suplente)	3.690.094

Las voceras y los voceros principales y suplentes por la representación estudiantil y de la comunidad serán designadas y designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, previo cumplimiento del procedimiento establecido en los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

**Artículo 2:** Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Apure, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Yarisma Unda (Coordinadora)	6.590.980
Mercedes Betancourt	9.874.069
Alfredo Pérez	7.889.048

**Artículo 3:** La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

**Artículo 4:** Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

**Artículo 5:** Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

**MARLENE YADIRA CÓRDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 116 26 DE OCT DE 2011  
201° y 152°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano DAVID CÉSAR ROSAS ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V- 12.292.395, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** El ciudadano DAVID CÉSAR ROSAS ROJAS, antes identificado, en ejercicio de su cargo, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de octubre de 2011.

Comuníquese y publíquese.  
**EUGENIA SADER GASTELLAMOS**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010  
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 13 de octubre de 2011  
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-11

Quien suscribe, NIURKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.484.661, actuando en su carácter de Superintendente, designada mediante Resolución N° 030, del 08 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.856, de fecha 23 de enero de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 30, numerales 1° y 3° del Decreto N° 1.204, con Fuerza

de Ley de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), como órgano colegiado, que ejecutará las modalidades de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios.

**Artículo 2°:** La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios de esta Superintendencia, quienes se mencionan a continuación:

**Miembros Principales**

Área Legal	Área Técnica	Área Económico Financiera
Marimar C. Fernández P. C.I. V-12.386.611	Piero Mangialomini D. C.I. V-10.338.745	Sara A. Campins S. C.I. V-12.495.394

**Miembros Suplentes**

Área Legal	Área Técnica	Área Económico Financiera
Airubis V. Núñez de Vásquez C.I. V-15.873.153	Carlos M. Mariño Bello C.I. V-11.820.366	Isidoro del V. Pinzón G. C.I. V-10.567.411

**Artículo 3°:** Se designan a las ciudadanas María Catalina Marchiani Mogolón y Dora Esperanza Rondón Puído, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-13.245.714 y V-3.881.373, como Secretaria Principal y Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE); respectivamente.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá derecho a voz pero no a voto y realizará las funciones siguientes:

- Coordinar la Logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones de SUSCERTE, y convocar a sus miembros para tales fines.
- Elaborar la agenda respectiva, a los fines de su suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes únicos por cada modalidad de selección de contratistas que se ejecute, en los cuales deben estar contenidos todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren, todo conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
- Certificar las copias de los documentos contenidos en los expedientes, conformados por la Comisión de Contrataciones de SUSCERTE.
- Suscribir el Informe de Recomendación, conjuntamente con los miembros de la Comisión de Contrataciones de SUSCERTE.
- Cualquier otra actividad que le asigne la Comisión de Contrataciones de SUSCERTE, conforme a la normativa legal o sublegal aplicable en la materia.

**Parágrafo Único:** La Oficina de Gestión Administrativa de SUSCERTE, quien actuará como Unidad Contratante, brindará todo el apoyo que requiera la Secretaria de la Comisión de Contrataciones para el cabal cumplimiento de sus actividades.

**Artículo 4°:** La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normas legales y sublegales aplicables en la materia.

**Artículo 5°:** Se deroga la Providencia Administrativa N° 005-10 de fecha 07 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

**NIURKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Superintendente  
Gaceta Oficial N° 38.856 de fecha 23-01-08

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DEL PROCURADOR. RESOLUCIÓN N° 065 12011. Caracas 26 de septiembre de 2011. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana KARLA PAOLA MERCHÁN RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.217.837, SUPERVISORA DE OFICINA REGIONAL (E) en la Oficina Regional Centro Occidental de la Procuraduría General de la República, con sede en Barquisimeto, Estado Lara, a partir

del 16 de septiembre del presente año. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: Se deroga a partir de la presente fecha, la Resolución N° 077/2009 de fecha 03 de julio de 2009.

Comuníquese y publíquese,

**Carlos Miguel Escarrá Malavé**  
Procurador General de la República

República Bolivariana de Venezuela, Procuraduría General de la República, Despacho del Procurador. Resolución N° 067/2011. Caracas 25 de octubre de 2011. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

El Procurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### RESUELVE

Artículo 1: Se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios correspondientes a la Procuraduría General de la República, la cual estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

##### 1. Área Jurídica

- Miembro Principal: ANNA MARIA DE STEFANO LOPIANO  
Cédula de Identidad: V-12.502.641
- Miembro Suplente: MARIA ALEJANDRA VAZQUEZ AGUERO  
Cédula de Identidad: V-7.428.101

##### 2. Área Económica - Financiera

- Miembro Principal: JOSE SABRE MARROQUIN PALACIOS  
Cédula de Identidad: V-7.158.924
- Miembro Suplente: ALBERT ANDRÉS GUANIPA ANTON  
Cédula de Identidad: V-11.745.549

##### 3. Área Técnica

Responsable de la unidad solicitante conforme al objeto del proceso de selección de contratistas.

Artículo 2: Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere el artículo anterior al ciudadano DIONI REIMONT MORALES NUÑEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 14.645.324, y como Miembro Suplente a la ciudadana VALENTINA CLARET ARANDIA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 14.645.324, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán derecho a voz más no a voto en los procesos de contratación.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios, quienes tendrán a derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se deroga la Resolución N° 012/2011 de fecha 09 de febrero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.614 de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese

**CARLOS ESCARRÁ MALAVÉ**  
Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DEL PROCURADOR. RESOLUCIÓN N° 068/2011. Caracas 26 de septiembre de 2011. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

#### RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana KARLA PAOLA MERCHÁN RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad

N° V-13.217.837, como SUPERVISORA DE OFICINA REGIONAL (E) en la Oficina Regional Centro Occidental de la Procuraduría General de la República, con sede en Barquisimeto, Estado Lara, a partir del 16 de septiembre del presente año la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios relativos a la solicitud de recaudos y devolución de expedientes que no cumplan con los requisitos para su tramitación, dirigidos a los funcionarios de los Poderes Públicos Estadales y Municipales correspondientes a la jurisdicción de los Estados Lara, Portuguesa, Yaracuy y Cojedes, excepto a sus máximas autoridades ejecutivas, relacionados con los asuntos que competen a este Organismo, cuya gestión tenga lugar en dichas entidades.

2. Boletas de notificaciones remitidas a este Organismo por los órganos jurisdiccionales ubicados en los Estados Lara, Portuguesa, Yaracuy y Cojedes, relacionadas con los procesos judiciales en los que se vean afectados directa o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios de respuesta dirigidos a los órganos jurisdiccionales ubicados en los Estados Lara, Portuguesa, Yaracuy y Cojedes, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en los que se vean afectados directa o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

4. Oficios dirigidos a los funcionarios de los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada, que tengan sede, oficinas o dependencias en las jurisdicciones de los Estados Lara, Portuguesa, Yaracuy y Cojedes, relacionados con la información y conducción de los procesos judiciales en los que se vean afectados directa o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

5. Correspondencia de mero trámite dirigida a los funcionarios de los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada y a los particulares; y aquella mediante la cual se informe acuse de recibo de las comunicaciones recibidas por la Oficina Regional Centro Occidental.

Artículo 2. El funcionario antes identificado, deberá remitir con una periodicidad semanal a la Coordinación de Oficinas Regionales, un informe de gestión en el que se indiquen todos aquellos oficios y boletas de notificación que hayan sido suscritos en ejecución de la presente delegación, al igual que todos aquellos asuntos que se encuentren en curso ante la Oficina Regional Centro Occidental.

Artículo 3. Se deroga a partir de la presente fecha, la Resolución N° 073/2010 de fecha 03 de agosto de 2010 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.506 de fecha 09 de septiembre de 2010.

Comuníquese y publíquese,

**Carlos Miguel Escarrá Malavé**  
Procurador General de la República

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de octubre de 2011  
Años 201° y 152°  
RESOLUCIÓN N° 1522

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

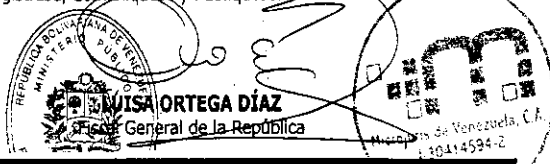
#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada MARIELA DEL ROSARIO SALAS ARCIA, titular de la cédula de

Identidad N° 8.969.554, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-10-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2011  
201° Y 152°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-190

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

### RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YELITZE YANETT PALENCIA PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.378.459, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Asuntos Internacionales, como Directora de Asuntos Internacionales, en calidad de encargada, desde el día 20 de octubre de 2011 hasta el día 18 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive, debido al disfrute de vacaciones de la titular del cargo ciudadana Raizabel Díaz Acero.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,  
**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**  
DEFENSORA DEL PUEBLO

## AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
CARACAS

Caracas, 16 de mayo de 2011  
201° y 152°

EDICTO  
SE HACE SABER:

A los sucesores desconocidos del de cujus **ADOLFO CATALA RODRIGUEZ**, venezolano, casado, de profesión

Ingeniero, natural de Valencia, Estado Carabobo, portador de la Cédula de Identidad N° V-42.838, quien se encontraba domiciliado en La Floresta Av. San Carlo, Qta. Flor; y a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho alguno, que con motivo del juicio que por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, intenta la ciudadana **OLGA BEATRIZ SILVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.607.276, Agricultora, domiciliada en la Calle Principal de Brisas de Oriente Casa N° 26, Portón Azul, Municipio Carrizal, Estado Bolivariano de Miranda, a través de la Defensora Pública Segunda en materia Agraria del Estado Bolivariano de Miranda, extensión Los Teques, abogada **BARBARA CESAR SIERO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 71.093, contra la **Sucesión CATALA**, presuntamente representada por el ciudadano **LEOPOLDO JOSE CATALA FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.806.755, signado con el N° 2010-4086 de la nomenclatura llevada por este despacho, para que comparezcan a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos en las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta minutos de la mañana a tres y treinta minutos de la tarde (8:30 am a 3:30 pm), a partir de la constancia en autos de la última consignación que del edicto se haga. Se les advierte que si transcurriere el lapso fijado en el edicto para la comparecencia, sin verificarse ésta, se nombrará defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

El presente edicto deberá ser publicado en letra legible que permita su fácil lectura, en los diarios, El Universal y Últimas Noticias, ambos de circulación nacional, durante un lapso de sesenta (60) días, dos (2) veces por semana, de lo contrario este Tribunal no la dará por legalmente publicado; y otro ejemplar será fijado en las puertas de este Juzgado por el Alguacil dejándose constancia en autos.



LA JUEZA,

**LINDA LUGO MARCANO**

LA SECRETARIA,

Abg. **DAYRA TAPIA CARABALLO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA  
METROPOLITANA DE CARACAS

Caracas, 25 de Noviembre de 2010  
200° y 151°

CARTEL DE CITACIÓN  
SE HACE SABER:

A la **COOPERATIVA COMWAY, S.L.**, Debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Subalterna de Registro Público del Sexto Circuito del Municipio Libertador, en

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.786

Caracas, miércoles 26 de octubre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

fecha 09 de diciembre de 2004, anotada bajo el N° 47, Tomo 32, Protocolo Primero y debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), en el expediente N° 62.092, en la persona de cualquiera de sus representantes ciudadanos VICENTE STEPHENSON y MAIGUALIDA SIFONTES, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 5.887.863, y 6.014.280 respectivamente, quienes también se les demanda en su propio nombre, que con motivo del juicio que por DAÑOS Y PERJUICIOS, sigue en su contra los ciudadanos AGAPITO ANTONIO CENTENO, BENJAMIN TORRES CHAUSTRE, JOSE DAVIS BALAGUERA y OMAIRA MARGARITA RAMOS, integrantes de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA AGROPECUARIA MARAVAL, R.L.; deberán comparecer por ante este Tribunal al tercer (3°) día de despacho siguiente a la constancia que repose en autos la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la

mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se den por citados en el presente juicio, en el entendido que de no comparecer en el lapso señalado, se le designará defensor judicial con quien se entenderá las citación y demás trámites del juicio.

El presente cartel deberá ser publicado en el diario "El NACIONAL", por una sola vez en letra LEGIBLE que permita su fácil lectura. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

LA JUZGA  
LINDA LISSETTE LUGO  
LA SECRETARÍA TEMPORAL  
Abg. YOSMAY ROS NUÑOZ

